

RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2017 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE EMPLEO QUE PERMITA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN FARMACIA (GRUPO C2).

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2016, dictada en virtud de delegación por el Gerente de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, se efectuó la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico en Farmacia, y a su vez, se constituyó un listado al que se acudiría cuando se precisase un nueva cobertura temporal, conforme a convocatoria de 15 de marzo de 2016. A tenor de lo dispuesto en la citada convocatoria dicho listado tendría vigencia durante un año, a contar desde el 28 de septiembre de 2016, fecha de publicación de la Resolución de 26 de septiembre de 2016.

Agotada la vigencia del listado constituido al amparo de la convocatoria de 15 de marzo de 2016, y puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de Técnicos en Farmacia conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

Asimismo se establece que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, con fecha 14 de abril de 2015 la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico en Farmacia.

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico en Farmacia, conforme a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto la **constitución de un listado para selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de TÉCNICO EN FARMACIA (GRUPO C2)** en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid.

Con los aspirantes admitidos se constituirá un listado, que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de méritos establecidos en el Anexo I, y al que se acudirá cuando sea preciso llevar a cabo una cobertura temporal.

Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. DESDE 24/X HASTA 13/XI

La **presentación** de las **solicitudes** se podrá efectuar **en el registro** de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **solicitud** deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente resolución; irá dirigida al Gerente de Atención Especializada de Valladolid – Oeste (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La **acreditación** de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de la vida laboral.

No obstante lo anterior, **aquellos aspirantes que hubiesen formado parte de la lista constituida mediante Resolución de 26 de septiembre de 2016 no deberán aportar la documentación que ya hubieran presentado** con ocasión del citado procedimiento, debiendo consignar tal extremo en el apartado establecido a tal efecto en el modelo de solicitud (**Anexo II**).

Tercera.- Requisitos.- Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes **deberán reunir**, a la fecha de finalización del plazo de **presentación de solicitudes**, y mantener durante todo el procedimiento, los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Poseer la **nacionalidad española**. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Estar en posesión del **Título de Técnico en Farmacia**.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) **Tener cumplidos los 16 años** en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.- Proceso de selección.- La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, **se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS** aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

Quinta.- Órganos de Selección.- La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: M^a Jesús González Sánchez.
Vocal: M^a Rosario Mayo Cabrera.
Vocal: M^a Teresa Vaticón Fernández.
Vocal: Francisco José Ortega Rojo.
Secretario: M^a Consolación Sanz Velasco.

Comisión suplente:

Presidente: M^a Aránzazu Rodríguez Ferrer.
Vocal: Covadonga Mozo Llorente.
Vocal: Gloria Cabezas García.
Vocal: Eva Alonso Sotillos.
Secretario: Francisco José Rodríguez Lozano.

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Sexta.- Resolución de la convocatoria.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Director Gerente, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigne la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Director Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, con indicación expresa del candidato que ha resultado seleccionado.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Séptima.- Orden de los aspirantes.- Se tendrá en cuenta la puntuación total como consecuencia de la suma de las obtenidas en cada uno de los dos apartados del baremo de méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicaran los siguientes criterios:

1. Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, letra a), de la experiencia profesional.
3. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
4. De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Octava.- Nombramiento y cese.- Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refiere los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado Noveno respecto al periodo de prueba.

Novena.- Periodo de prueba.- Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Decima.- Recursos.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada ante el Gerente de Salud de Áreas de Valladolid en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el artículo 20 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud.

Valladolid, 20 de octubre de 2017.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).
EL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE.


Fdo.: Alfonso J. MONTERO MORENO

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1.- Por Servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,03 puntos.

2. – Por servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de convocatoria, por cada mes completo: 0,015 puntos.

3.- Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, al servicio de empresas privadas concertadas con los servicios de salud, así como en centros sanitarios privados concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,01 puntos.

4. – Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,008 puntos.

5. – Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,005 puntos.

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería en Servicios de Farmacia de Centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,02 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado de Experiencia Profesional es de 6 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

A. Formación continuada.

Por la realización de cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación de asistencia necesaria para la valoración del mérito, deberá tener como contenido mínimo el logotipo de la entidad que emita el mismo, el texto justificativo de la realización del curso o actividad y el número de créditos u horas a valorar.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública, entendiéndose por ésta conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y organizados por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Cuando la actividad formativa venga expresada en créditos se valorará la parte proporcional de los mismos. Si dicha actividad formativa se indica en horas, los tramos inferiores a 10 horas no serán objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

La formación ha tenido que ser realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

B. Docencia y Actividades Científicas de Difusión del Conocimiento.

1.- Docencia.

- a) Por haber impartido docencia teórica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.
- b) Por haber impartido docencia práctica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, se valorarán a razón de 0,001 puntos por cada hora impartida.

Para la valoración de la docencia indicada en los dos apartados anteriores han de cumplirse los siguientes requisitos:

– Que haya sido impartida, con nombramiento como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor, según se trate de docencia práctica o teórica respectivamente, en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud, centros educativos públicos o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, o que se trate de actividades formativas impartidas al amparo del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y de los Acuerdos de Formación de otras Administraciones.

– Que se acredite el nombramiento como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente centro donde se imparta la docencia. En el supuesto de nombramiento de tutor en prácticas, en la citada certificación ha de constar la conformidad del centro educativo al que corresponda impartir la formación.

2.- Actividades científicas y de difusión del conocimiento.

a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorara de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 0,5 puntos.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado II es de 4 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN FARMACIA EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA OESTE DE VALLADOLID.

D/D^a..... con domicilio en
..... provisto/a del DNI.....
y teléfono de contacto....., enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Oeste para la constitución de una bolsa de empleo de la categoría profesional de **TECNICO EN FARMACIA (GRUPO C2)**.

SOLICITO participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración. Señale una de las dos opciones:

PARTICIPÉ en el proceso de selección convocado mediante resolución de 15 de marzo de 2016, y AUTORIZO a esa Gerencia a que recabe toda la documentación aportada por mí con ocasión de ese proceso de selección al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, y efectuar la valoración de méritos (**En este caso sólo se deberá acompañar la documentación acreditativa de los méritos no aportados en aquel procedimiento y resumen valorado de todos los méritos conforme Anexo I**).

NO PARTICIPÉ en el proceso de selección convocado mediante resolución de 15 de marzo de 2016, o NO AUTORIZO a esa Gerencia a que recabe toda la documentación aportada por mí con ocasión de ese proceso de selección al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, y efectuar la valoración de méritos. Acompaño a la presente solicitud la documentación siguiente:

Documentación acreditativa de los méritos y resumen valorado de los mismos (Anexo I).

Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.

Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

En Valladolid, a de de 2017.

Fdo.:.....

GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA VALLADOLID OESTE
C/ Dulzaina nº2 47012 – Valladolid